



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-0008400
INT. 02.10.20.115.270.30-450

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 4 de abril de 2024 se inadmitió la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado presentada en nombre propio por el señor Jhon Alexander Galindo Tijaro contra la señora María Angélica Garzón Valencia y para subsanarla se le concedió el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

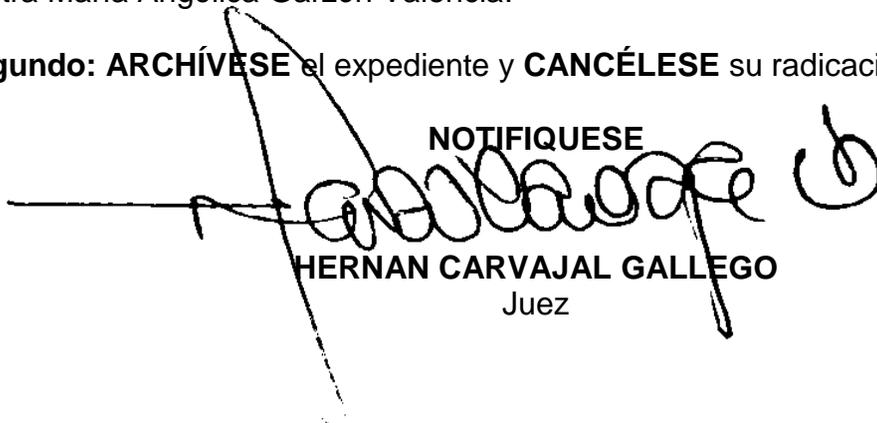
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado presentada por Jhon Alexander Galindo Tijaro contra María Angélica Garzón Valencia.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez